



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 4.998

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 6.672, UBICADO EN EL BARRIO PABLO ROJAS DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Ciudad del Este, a transferir a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 6.672, del Distrito de Presidente Stroessner hoy Ciudad del Este, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del año 1985, ubicado en el barrio Pablo Rojas del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LADO 1-2: Con rumbo N 67° 3' 3" W (Norte, sesenta y siete grados, tres minutos, tres segundos, Oeste), mide 100,00 m. (cien metros), linda con calle pública.

LADO 2-3: Con rumbo N 24° 28' 57" E (Norte, veinticuatro grados, veintiocho minutos, cincuenta y siete segundos, Este), mide 108,00 m. (ciento ocho metros), linda con calle pública.

LADO 3-4: Con rumbo S 67° 3' 3" E (Sur, sesenta y siete grados, tres minutos, tres segundos, Este), mide 5,00 m. (cinco metros), linda con el Arroyo Acaray - mí.

LADO 4-5: Con rumbo S 2° 5' 35 "E (Sur, dos grados, cinco minutos, treinta y cinco segundos, Este), mide 80,00 m. (ochenta metros), linda con el Arroyo Acaray - mí.

LADO 5-6: Con rumbo S 56° 0' 37" E (Sur, cincuenta y seis grados, cero minuto, treinta y siete segundos, Este), mide 60,00 m. (sesenta metros), linda con ocupante.

LADO 6-1: Con rumbo S 24° 28' 58" W (Sur, veinticuatro grados, veintiocho minutos, cincuenta y ocho segundos, Oeste), mide 24,00 m. (veinticuatro metros), linda con loteamiento municipal.

SUPERFICIE: 4.893 m² 7.900 cm² (CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SIETE MIL NOVECIENTOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

Los puntos 1 y 2 tienen las coordenadas (U.T.M.)

Punto N° 1: E = 738.165,09 N = 7.177.793,01

Punto N° 2: E = 738.073,00 N = 7.177.832,00

Artículo 2°.- La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el artículo 1° de la presente ley, será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

PODER LEGISLATIVO

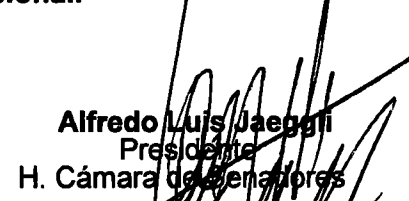
LEY N° 4.998

Artículo 3°.- La transferencia de los lotes a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de un certificado de no poseer bienes inmuebles.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil trece, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil trece, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Alfredo Luis Jaeggli
Presidente
H. Cámara de Senadores


Atilio Peñayo Ortega
Secretario Parlamentario


Iris Rocío González Recalde
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 25 de Julio de 2013.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Federico Franco Gómez

Carmelo Caballero
Ministro del Interior